ADENDA N° 01 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 24/2022

LCO N° 06/2022 "Adquisición de repuestos, herramientas, equipos y accesorios menores para equipos varios- Ad Referéndum 2022"

ID N° 411.313

Entre la Facultad Politécnica, domiciliada en Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, con Cédula de Identidad N° 1.758.794, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa SISTECO PARAGUAY S.R.L. con RUC 80004641-2, domiciliada en Avda. España N° 1489 c/ San Rafael, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Leopoldo Cattebeke con C.I: 259.583, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato complementario en cumplimiento de la Resolución del Decanato Nº 1127/2023 por la que se resuelve la ampliación de la vigencia del contrato principal Nº 24/2022 en virtud al **Art.63- Convenios modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios** de la Ley 2051/2003 que dispone:.. "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...*" y **La Resolución DNCP N° 4400/2022** "en su Art. **9 Modificaciones Contractuales inc.**: ***d***) *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*"

CLAUSULA PRIMERA VIGENCIA DE CONTRATO

Queda convenido entre las partes la ampliación de la vigencia del contrato principal, desde 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación, prorroga.

CLAUSULA SEGUNDA

Establecer la obligatoriedad del endoso de plazo de la garantía instrumentada mediante póliza, a ser presentada por la empresa SISTECO PARAGUAY S.R.L, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de Garantias de Fiel Cumplimiento, dispuesto en el contrato..

CLAUSULA TERCERA

Este contrato complementario se regirá en todas las disposiciones establecidas en las cláusulas suscritas en el contrato principal Nº 24/2022.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 31 días del mes de octubre de 2023.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Sr. José Leopoldo Cattebeke

SISTECO PARAGUAY S.R.L.
Gral. Genes c/ San Rafael - Galería Colonial
Tel.: 669 545